



## **CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Se remite la solicitud de información, misma que contiene Datos Personales de acuerdo a lo establecido con el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y concordancia en el artículo 75 punto 1, fracción II de la ley antes citada, se transfiere información confidencial, como lo son datos personales del solicitante de información, consistente en el nombre y correo electrónico particular, lo anterior a efecto de que pueda dar respuesta a la petición del solicitante. Dando cumplimiento a lo establecido en nuestro aviso de confidencialidad que dispone que los terceros receptores de los datos personales pueden ser; los sujetos obligados a los que se dirijan las solicitudes de información pública que sean de su competencia con la finalidad de darles seguimiento; así como al órgano de control interno de este Sujeto Obligado, en caso de que se dé vista por el posible incumplimiento a la Ley que rige la materia. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Capítulo II Título Segundo, artículos 87 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los numerales 25, primer párrafo, fracción XV y 26, párrafo I, fracción IV de la citada Ley, so pena de las responsabilidades y sanciones previstas en los cuerpos normativos en comento.

Se adjunta la presente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los Lineamientos Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberían de observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Atentamente**

**Guadalajara, Jalisco a 06 de noviembre del 2024**



Red de Centros  
de Justicia para  
las Mujeres

**Sonia Marisol Morales Medina**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Titular de la Unidad de Transparencia del  
OPD Red Centros de Justicia para las Mujeres**

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



**Oficio: RedCJM/UT/117/2024**  
**Expediente: UT/116/2024**

**Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado  
Red de Centros de Justicia para las Mujeres**

**Guadalajara, Jalisco a 06 de noviembre de 2024**  
**Asunto: Competencia concurrente**

**Ciudadano (a) Solicitante**

**P R E S E N T E:**

Por medio del presente me es grato enviarle un cordial saludo, ocasión que hago propicia para dar seguimiento y atención, como sujeto obligado, a su solicitud de información recibida oficialmente en esta Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, registrada con el folio **142898624000081** en la cual realiza la petición que a continuación se detalla:

"Me dirijo a usted para solicitar información sobre la violencia obstetra en México. Me interesa obtener datos y estadísticas actualizados sobre este tema, así como información sobre las políticas y protocolos existentes para prevenir y abordar esta problemática. En particular me gustaría saber: la definición y tipos de violencia obstétrica, causas y factores de riesgo asociados, consecuencias físicas y emocionales para las mujeres, recursos y servicios disponibles para las víctimas. Agradezco de antemano su colaboración y espero su respuesta.. (Sic).

Con la finalidad de atenderle nos permitimos señalar lo siguiente:

**PRIMERO:** El Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, en su **artículo 36**, señala a la Unidad de Transparencia de este organismo como la entidad que tiene bajo su encargo la recepción, trámite y entrega de información respecto de las solicitudes presentadas conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normativa vinculada con dicho derecho fundamental.

**SEGUNDO:** Estableciéndose el hecho de que esta Unidad de Transparencia es **competente para el seguimiento**, es por lo que se admitió su solicitud dando cumpliendo así las obligaciones señaladas en el **artículo 25** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



**TERCERO:** Con fundamento en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 11 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, se informa a Usted que una vez realizada la búsqueda de información por el área competente de este Sujeto Obligado, como es la Dirección de Planeación y Evaluación de los Centros de justicia, se **adjunta al presente la respuesta mediante el oficio** RedCJM/DPECJ/444/2024 remitido por la encargada del despacho de dicha Dirección.

**CUARTO:** En virtud de que el documento que se remite contiene información confidencial, **por disposición legal**, queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, punto 2, fracción II, inciso a); y 4 punto 1, fracción V, y XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el artículo 3, fracciones IX, X; y 75, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios; y **se deberá dar el tratamiento correspondiente a dicha información, dando cumplimiento a lo que establece la ley de la materia.**

En caso de alguna duda o comentario adicional estamos a sus órdenes a través de los siguientes datos de contacto.

### ATENTAMENTE



Red de Centros  
de Justicia para  
las Mujeres  
**Sonia Marisol Morales Medina**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
OPD Red Centros de Justicia para las Mujeres  
[transparencia@redcjm.gob.mx](mailto:transparencia@redcjm.gob.mx)

SMMM/mghs

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Red de Centros  
de Justicia para  
las Mujeres



Red de Centros  
de Justicia para  
las Mujeres

4:15pm  
05 NOV 2024

RECIBIDO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Au. Manuel Ávila Camacho #2246,  
Colonia Jardines del Country. C.P. 44210  
Guadalajara, Jalisco, México

Oficio RedCJM/DPECJ/444/2024  
Guadalajara, Jalisco a 4 de noviembre del 2024  
Página 1 de 2

**Sonia Marisol Medina Morales**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres**  
**Presente**

Como respuesta a las solicitudes de transparencia con número de folio: **142898624000081** en donde se requiere:

*"Me dirijo a usted para solicitar información sobre la violencia obstetra en México. Me interesa obtener datos y estadísticas actualizados sobre este tema, así como información sobre las políticas y protocolos existentes para prevenir y abordar esta problemática. En particular me gustaría saber: la definición y tipos de violencia obstétrica, causas y factores de riesgo asociados, consecuencias físicas y emocionales para las mujeres, recursos y servicios disponibles para las víctimas. Agradezco de antemano su colaboración y espero su respuesta."*

Dado lo anterior, me permito informar en el mismo orden en el que se solicita la información:

Al respecto resulta preciso informar que este Organismo Público Descentralizado (OPD) Red CJM coordina y administra los 5 Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) del Estado de Jalisco, en los cuales se atienden mujeres víctimas de violencia por razón de género, cuyas sedes se encuentran ubicadas en 5 municipios del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior, la cifra oficial de incidencia delictiva, se deriva de las denuncias realizadas ante instituciones ministeriales. Motivos por los cuales este Organismo se encuentra imposibilitado a contar con datos de orden ministerial y que además sean relativos al territorio de México.

Respecto a la definición de la violencia obstétrica, si bien es cierto no existe en el Estado de Jalisco alguna legislación que la defina, también lo es, que la violencia obstétrica se encuentra considerada dentro de la modalidad de violencia institucional, definida en el artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 18.-** *Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia."*

Asimismo, el artículo 11 fracción V, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, señala que:

**Artículo 11.** *La violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la condición de mujer, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada*

*La violencia contra las mujeres se manifiesta en distintos ámbitos y modalidades que de manera descriptiva más no limitativa puede ser:*  
I. a IV. [...]

V. *Violencia institucional, se presenta cuando uno o varios servidores públicos, del nivel que sea,*





**Oficio RedCJM/DPECJ/444/2024**  
**Guadalajara, Jalisco a 4 de noviembre del 2024**  
**Página 2 de 2**

*realicen actos u omisiones mediante los cuales discriminen o tengan como fin o resultado, dilatar, obstaculizar, impedir el goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, o negarles las acciones destinadas a prevenir, atender, investigar y sancionar los diferentes tipos de violencia;*

VI. a IX. [...]

Por lo anterior, la Red de Centros de Justicia para las mujeres, atiende a las mujeres que hayan sido víctimas de cualquier tipo y modalidad de violencia, entre ellas la modalidad de violencia institucional por razón de género, bajo los distintos tipos de violencia establecidos en el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; entre ellas, aquellas que hayan sido víctimas de violencia obstétrica.

No omito señalar que existen otras entidades federativas que han definido dentro de sus leyes locales de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, el concepto específico de "violencia obstétrica", señalándola como, toda acción u omisión por parte del personal médico o administrativo perteneciente a los servicios de salud públicos y privados, que dañe física o psicológicamente, lastime, discrimine o denigre a la mujer durante el embarazo, parto o puerperio; así como la negligencia médica, negación del servicio y la vulneración o limitación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las mujeres.

Agradezco la atención, y quedo atenta a cualquier duda o comentario.

**Atentamente**

  
**Beatriz Adriana Hernández Suástegui**  
**Coordinadora General y encargada del Despacho de la**  
**Dirección de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia**  
**OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres**



DPECJ/ klvd  
C.c.p. Archivo